

AUTO No. 00001694 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL LURUACO”

La Gerente de Gestión Ambiental (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Ley 9ª de 1979, Decreto 351 de 19 de febrero de 2014 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDOS

SITUACIÓN FÁCTICA

Con el objeto de efectuar el seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares del Hospital Luruaco, ubicado en la carrera 21 N° 22 – 02 del municipio de Luruaco-Atlántico. Los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron visita de seguimiento ambiental el 22 de mayo de 2014 y emitieron Concepto Técnico N° 0916 de 2014, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

“ANTECEDENTES

<i>Actuación</i>	<i>Asunto</i>
Auto N° 000907 del 1 de Octubre de 2012, notificado el día 16 de Octubre de 2012	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la ESE hospital Luruaco : ✓ Presentar la caracterización de su aguas residuales antes y después de ser vertidas ✓ Debe implementar de manera inmediata un sistema de tratamiento de sus vertimientos líquidos, el cual debe contemplar la etapa de desinfección. ✓ Tramitar el permiso de vertimiento líquido.
Auto N° 00939 del 5 de Octubre de 2012 notificado por aviso N° 159 de 30 de Julio de 2013	Por medio de cual se inicia una investigación en contra de la ESE hospital Luruaco: Ordenar una apertura de investigación sancionatoria en contra de la ESE Hospital Luruaco, con el fin de verificar las acciones u omisiones constitutivas de infracción ambiental, presunta violación de los artículos 41 y 42 del 3930 del 25 de Octubre de 20012.
Oficio radicado N° 010532 del 2 de Diciembre de 2013	Por medio del cual el Hospital Luruaco envia información sobre la gestion realizad de sus residuos el cual contiene los formatos RH1 y RHPS actas del Grupo Administrativo Gestion Ambiental y Sanitaria.
Auto N° 0001136 del 26 de Diciembre de 2013	Por medio del cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la ESE Hospital Luruaco
Oficio radicado N° 00412 del 9 de Mayo de 2014	Por medio del cual la ESE Hospital Luruaco envia información trimestral sobre la gestion realizad de sus residuos del mes de Enero al mes de Marzo de 2014, el cual contiene: Formatos RH1 RHPS y copias de las actas del comité Administrativo de Gestion Ambiental y Sanitaria

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En actividad: La ESE Hospital Local de Luruaco es una entidad de primer nivel que presta los servicios de:

- Consulta externa
- Área de laboratorio toma de muestra.
- Sala de espera.
- Consultorio de Odontología.
- Fisioterapia
- Vacunación.

18

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **00001694** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL LURUACO”

- Nutrición
- Terapia Respiratoria
- Curaciones.
- Observación Sala Maternidad de parto y recuperación de madre.
- Programa de Promoción Prevención.
- Servicio de Urgencia

Estos servicios son prestados en horas hábiles, de 7:00 a 12:00 y el servicio de urgencia se realiza 24 horas.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Auto N° 000907 del 1 de Octubre de 2012, notificado el día 16 de Octubre de 2012	
Requerimiento	Cumplimiento
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la ESE hospital Luruaco : ✓ Presentar la caracterización de su aguas residuales antes y después de ser vertidas ✓ Debe implementar de manera inmediata un sistema de tratamiento de sus vertimientos líquidos, el cual debe contemplar la etapa de desinfección. ✓ Tramitar el permiso de vertimiento líquido.	No cumplió, razón por la cual tiene una investigación mediante Auto N° 00939 del 5 de Octubre de 2012 notificado por aviso N° 159 de 30 de Julio de 2013

OBSERVACIONES

Se practico visita a las instalaciones a la ESE Hospital Luruaco con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observo la entidad realiza la gestión del manejo de los residuos sólidos, de la siguiente forma:

En cuanto a la recolección, transporte, disposición final de los residuos peligrosos, la entidad tiene contratada a la empresa TRANSPORTAMOS AL, con una frecuencia de recolección semanal y una cantidad recolectada según recibo de recolección de:

CANTIDAD DE RESIDUOS GENERADOS				
Enero	Biosanitario	Cortopunzantes	Anatomopatológico	Sub. total -
4/01/2014	19 kilos		3 kilos	22 kilos
9/01/2014	28 kilos	3 kilos		31 kilos
14/01/2014	27 kilos	11 kilos	xxxxxxx	38 kilos
23/01/2014	24 kilos	xxxxxxx	xxxxxxx	24 kilos
31/01/2014	42 kilos	2 cortopunzntes	xxxxxxx	44 kilos
Total	140 kilos	16 kilos	3 kilos	159 kilos
Febrero				
5/02/2014	35 kilos	3 kilos	xxxxxxx	38 kilos

19

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001694 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL LURUACO”

12/02/2014	53 kilos	4 kilos	xxxxxxx	57 kilos
15/02/2014	18 kilos	xxxxxxx	xxxxxxx	18 kilos
20/02/2014	40 kilos	xxxxxxx	xxxxxxx	
Total	146 kilos	7 kilos		153 kilos

CANTIDAD DE RESIDUOS GENERADOS				
Marzo	Biosanitario	Cortopunzantes	Anatomopatológico	Sub. total -
7/03/2014	92 kilos	11 kilos	xxxxxxx	103 kilos
12/03/2014	18 kilos	6 kilos	xxxxxxx	24 kilos
20/03/2014	30 kilos	xxxxxxx	xxxxxxx	30 kilos
26/03/2014	45 kilos	4 kilos	xxxxxxx	49kilos
Total	185 kilos	21 kilos		206 kilos
Abril				
8/04/2014	58 kilos			58 kilos
24/04/2014	49 kilos			49 kilos
29/04/2014	30 kilos			30 kilos
Total	137 kilos			137 kilos

CANTIDAD DE RESIDUOS GENERADOS				
Mayo	Biosanitario	Cortopunzantes	Anatomopatológico	Sub. total -
4/05/2014	50 kilos	10 kilos		60 kilos
11/05/2017	45 kilos	19 kilo		64 kilos
Total	95 kilos	29 kilos		124 kilos

Con un volumen generado mensual de: Enero: 159 kilos Febrero 153 kilos Marzo: 206 Abril 137 Mayo 124 kilos. Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Servitur con una frecuencia de recolección día por medio y una cantidad recolectada de 32 kilos semanal.

Se realiza el registro del pesaje diariamente para posteriormente ser entregados a la empresa especializada.

AUTO No. 00001694 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL LURUACO”

En cuanto a la recolección transporte externo no se pudo verificar los soportes y certificaciones actualizadas de las licencias permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada transportamos

La recolección interna se realiza con un carro recolector. Esta recolección se realiza dos veces día al finalizar cada jornada, el personal de servicios generales utiliza los elementos apropiados para esta labor como (guantes, delantal, tapa boca, zapatos cerrados) La ESE cuenta con el programa de Salud Ocupacional

El personal que labora en la ESE actualmente no ha recibido entrenamiento y capacitación par el manejo de los residuos hospitalarios.

El area física es suficiente para garantizar el tratamiento de los residuos, cuenta con area separada física y sanitariamente de forma segura para el tratamiento de los residuos hospitalarios

- Pisos y paredes adecuadas
- Acceso restringido
- Acometida de agua
- Protección Contra lluvia y vectores.
- Acometida de agua.
- Recipientes separados por tipo de residuo.
- El área cuenta con refrigerador para la disposición de los residuos anatomopatológicos.

Los residuos hospitalarios generados en las diferentes areas de la ESE, se encuentran embalado con su respectiva bolsa roja como residuos peligros, sin embargo estos no se encuentran etiquetados ni rotulados.

El destino de los efluentes líquidos generadas de las actividades de la ESE son vertidas a poza séptica, la cual no se obtuvo información del tratamiento

El agua utilizada para los servicios y actividades desarrolladas de la ESE Hospital Luruaco, es suministrada por la empresa de Acueducto del Municipio.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRH, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan y realizar los ajustes pertinentes. Entre los instrumentos que permiten esta función se encuentran los indicadores teniendo en cuenta los registros de los formatos RH1 sin embargo los RHPS actualmente no lo esta diligenciando correctamente.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita a la ESE Hospital Luruaco y revisada la información del expediente 0726 - 062, se puede concluir:

- Con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos la ESE diligencio registro de Generador de Residuos Peligrosos RESPEL, de igual forma actualizo la información al Software de los residuos producidos por su actividad a través del Registro de Genredor de Residuos Peligrosos disponible en la pagina Web, realizando el cierre correspondiente en el periodo comprendido del 2008 al 2012.
- El cuarto de almacenamiento de los residuos peligrosos cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el Numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- La recolección, transporte y disposición final de sus residuos Esta a cargo de la empresa Transportamos AL, con una frecuencia de recolección semanal.

Permiso de emisiones atmosféricas: No requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de vertimientos: La ESE Hospital Luruaco no cuenta con el permiso de vertimientos actualmente, la descarga de los vertimientos se realiza en pozas sépticas. Este permiso fue

AUTO No. 00001694 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL
LURUACO”**

requerido mediante Auto N° 000907 del 1 de Octubre de 2012, notificado el día 16 de octubre de 2012.

Permiso de concesión de agua: No requiere de permiso de concesión, el servicio de agua es suministrada por la empresa de acueducto del municipio de Luruaco.”

COMPETENCIA DE CORPORACION AUTONOMA REGIONAL ATLANTICO

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constituciones y legales que a continuación se relacionan:

Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

El numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es; “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; “...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones”.

NORMATIVIDAD ESPECIAL SOBRE RESIDUOS PELIGROSOS

Art 6 del decreto 351 de 2014, dispone como obligaciones del generador las siguientes:

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL
LURUACO”**

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e INVIMA en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Artículo 8 del decreto 351 de 2014: establece las Obligaciones del gestor o receptor de desechos o residuos peligrosos: Son obligaciones de las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos o desechos peligrosos dentro del marco de la gestión integral, además de las contempladas en la normatividad vigente, las siguientes:

1. Obtener las licencias, permisos y demás autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugar.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL LURUACO”

2. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
3. Expedir al generador una certificación indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado.
4. Contar con personal que tenga la formación y capacitación para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.
5. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y personal capacitado para su implementación.
6. Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente.
7. Indicar en la publicidad de sus servicios o en las cartas de presentación de la empresa, el tipo de actividad y de residuos peligrosos que está autorizado a manejar.
8. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades

Parágrafo. Mientras no se haya efectuado y comprobado el aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos, por parte de la autoridad ambiental competente el gestor o receptor es solidariamente responsable con el generador.

El capítulo IV del decreto 351 de 19 de febrero de 2014 establece el Tratamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades:

Artículo 12. Tratamiento de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso. En el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en los Servicios de Salud y otras Actividades se establecerán los procedimientos y requisitos que se deben tener en cuenta al momento de realizar el tratamiento de los residuos con riesgo biológico o infeccioso, con el fin de garantizar la desactivación o eliminar la característica de peligrosidad, evitando la proliferación de microorganismos patógenos. Artículo 13. Residuos radiactivos. El manejo de residuos radiactivos deberán sujetarse a la normativa vigente, en especial la expedida por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces.

Artículo 14. Otros residuos o desechos peligrosos. El manejo de los residuos peligrosos distintos a los señalados en el presente capítulo se realizará de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

CONCLUSIÓN:

Con fundamento en el concepto Técnico N° 0916 de 2014, se verificó que el Hospital Luruaco, ubicado en la carrera 21 N° 22 – 02 del municipio de Luruaco-Atlántico, desarrolla las actividades relacionadas con el sector de Servicios de SALUD, específicamente procedimientos de Consulta externa, Área de laboratorio toma de muestra, Sala de espera, Consultorio de Odontología, Fisioterapia, Vacunación, Nutrición, Terapia Respiratoria, Curaciones, Observación Sala Maternidad de parto y recuperación de madre, Programa de Promoción Prevención y Servicio de Urgencia, es por esto, que se deberá hacer seguimiento al plan de gestión integral de los residuos generados en la atención en salud. Este mismo no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.

AUTO No. 00001694 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL LURUACO”

Que se considera oportuno, recabar el cumplimiento de las obligaciones ambientales con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir al ESE Hospital Luruaco, ubicado en la carrera 21 N° 22 – 02 del municipio de Luruaco-Atlántico, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales en un término máximo de treinta (30) días hábiles:

- Deberá actualizar la información de sus residuos generados en su actividad en el software correspondiente a los años 2013.
- Enviar Actas de incineración, recibo de recolección de los tres últimos meses donde certifique que el volumen y el tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviando ésta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- Deberá rotular y etiquetar los residuos de acuerdo a la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada.
- Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. informes detallados sobre la gestión externa realizadas en los últimos tres (3) meses deberá contener la siguiente información:
 - ✓ Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el consultorio.
 - Plan de contingencia actualizado.
 - ✓ Recibos de recolección que le entregue al transportador de residuos peligrosos y los residuos no peligrosos.
 - ✓ Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos.
 - ✓ Certificado de almacenamiento, tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos y residuos no peligrosos.
 - ✓ Certificado del contrato de la empresa recolectora de los residuos no peligrosos los certificados de incineración de los residuos peligrosos,
 - ✓ Certificado de disposición final y tratamiento que requieran los residuos.
 - ✓ los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentada esta información, deberá seguir enviándose la información trimestralmente..
- Deberá presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS - Componente Interno correspondiente al primer semestre del 2014 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- Deberá enviar los formatos RH1, RHPS debidamente diligenciado así como lo establece el anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- Presentar el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo,

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001694 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL LURUACO”

con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Gerente de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

QUINTO: Hace parte integral del presente acto administrativo el concepto técnico N° 0916 de 2014.

Dado en Barranquilla a los 30 DIC. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juliette Sleman Chams
Gerente Gestión Ambiental (C)

Exp. 0726 – 062
Revisó: Dra Karem Arcon Jiménez- Prof-Esp. Grado 16 (E)
Elaboro: Dra. Luzoan Caro Padilla